

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 328

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 "Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas".....

4

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 04

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025".....

14

DECRETO LOCAL N° 05

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025".....

17

AÑO 59
NÚMERO 8333
29 • MAYO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252200238553
Fecha: 20-05-2025

RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”.

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…).”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (…).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (…).”*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como función de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD la de: *“(…) f. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (…).”*



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la SCRCD, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 3, numeral 1, establece:

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de*



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...).”

Que de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...).”



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

Que de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (…).”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

“(…) Planes de Acción de Política Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas, en este sentido, el día 22 de julio se expide el Decreto Distrital 295 de 2022 estableciendo e institucionalizando el veinticinco (25) de julio de cada año, como el Día Distrital de las mujeres negras/afrocolombianas en la ciudad de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con el proyecto de inversión No. 8027 - Fortalecimiento de la gobernanza territorial, para la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C., a cargo de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, desarrollando acciones en materia de las estrategias que las comunidades negras afrocolombianas mediante concertación han propuesto en el marco del fortalecimiento cultural en la ciudad.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definió el desarrollo de la **“Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”**, invitando a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO- COPRODEPA**, para reconocer a las mujeres



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

afrocolombianas en Bogotá, la cual se celebrará cada año durante el mes de junio en todo el territorio nacional

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en la presente invitación cultural, la SCRД cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Monto del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Monto total de la invitación	CDP
\$ 20.000.000	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AFROCOLOMBIANO - COPRODEPA	Uno (1)	\$ 20.000.000	No. 993 de 2025

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la *“Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”* de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentra amparado en el CDP 993 de 2025, relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las invitaciones culturales se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252200238553
Fecha: 20-05-2025

RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

Dado en Bogotá D.C, a los veintiún (21) días del mes de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz- Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Miguel Ángel Solano Rojas –Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza.
Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Andrés Felipe Jara Moreno – Director de Asuntos Locales y Participación.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200238553 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 21-05-2025 15:49:24
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 21-05-2025 14:37:44
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 21-05-2025 14:31:31
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 21-05-2025 09:38:34
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 21-05-2025 09:21:23
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 21-05-2025 08:53:40
Andres Felipe Jara	Director de Asuntos Locales y Participación

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252200238553
Fecha: 20-05-2025

RESOLUCIÓN No. 328 DEL 21 DE MAYO DE 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para la implementación del Decreto 295 de 2022 “Día Distrital de las Mujeres Negras Afrocolombianas”

Moreno	Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 21-05-2025 07:35:14
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 21-05-2025 06:55:41
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2025 23:18:03
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 20-05-2025 14:55:36
 c70d7583e9ca3bfbac332f2f0e059567a54bf1d5f7c14d5c08bb9f145b7c7118 Codigo de Verificación CV: 23058	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





DECRETO LOCAL No. 04 (22 de Mayo de 2025)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 32.1 del Decreto 158 de 2025 y el artículo 10 del decreto 192 del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 158 de 2025 en su Artículo 40 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Que en caso que la apropiación presupuestal de las obligaciones por pagar no sea suficiente se efectuará un traslado de la vigencia hacia las obligaciones por pagar.

Que por lo anterior el el Decreto 158 de 2025 en su Artículo 32.1 estipula que los F.D.L. " Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto"

Que mediante comunicación N° 2025EE230399O1 del 21 de Mayo de 2025, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que la responsable de presupuesto efectuó la separación correspondiente a los recursos del contra crédito mediante movimiento 4000012374 en el sistema de información presupuestal distrital Bogdata.

Que en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy apropió en la vigencia 2025 Obligaciones por Pagar e funcionamiento por \$ 1.303.149.000, el cual es inferior al valor de \$1.428.411.407, correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2024.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, debe ajustar las Obligaciones por pagar en los Gastos de Funcionamiento- Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior, hasta el monto de las Obligaciones por pagar realmente constituidas a 31 de diciembre de 2024.

DECRETO LOCAL No. 04
(22 de Mayo de 2025)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025”.

Que, en el marco de lo anterior, el FDL debe realizar un traslado presupuestal neto en los gastos de funcionamiento por \$125.262.407, en virtud de lo establecido en el caso b) del numeral 4.5 de la Resolución en mención, para que las obligaciones por pagar queden financiadas en su totalidad, dado que el monto de las Obligaciones por Pagar de Funcionamiento constituidas a 31 de diciembre de 2024 asciende a \$1.428.411.407, cifra mayor a la programada en el presupuesto 2025 por \$1.303.149.000.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Local de Kennedy,

DECRETA:

PRIMERO: Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia 2025, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS		
CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	125.262.407
O21	Funcionamiento	125.262.407
O212	Adquisición de bienes y servicios	125.262.407
O21202	Adquisición diferente de activos	125.262.407
O2120202	Adquisición de servicios	125.262.407
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	125.262.407
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	125.262.407
TOTAL CONTRACREDITO		125.262.407

CREDITOS		
CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	125.262.407
O21	Funcionamiento	125.262.407
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	125.262.407
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	125.262.407
TOTAL CREDITO		125.262.407

Alcaldía Local de Kennedy
Cl 19 sur # 69c-17
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Página 2 de 3



DECRETO LOCAL No. 04
(22 de Mayo de 2025)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025”.

SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia 2025, conforme al siguiente detalle:

TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyecto: Oscar Giovanni Contreras Novoa-Profesional apoyo presupuesto Kennedy
Reviso: Álvaro Jason Acosta Pérez- Profesional apoyo despacho
Reviso y Aprobó: Karen Viviana Areiza Pereira-Profesional 219, grado 15 -Responsable de presupuesto Kennedy

DECRETO LOCAL No. 05
(22 de mayo de 2025)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 40 del Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 158 de 2025 en su Artículo 40 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal Secretaria Distrital de planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que por lo anterior el el Decreto 158 de 2025 en su Artículo 32. estipula que los F.D.L. " Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Que en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy apropió en la vigencia 2025 Obligaciones por Pagar por \$159.831.456.000, el cual es superior al valor de \$145.887.619.824, correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2024.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, debe ajustar las Obligaciones por pagar en los Gastos de Funcionamiento e Inversión y Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores, hasta el monto de las Obligaciones por pagar realmente constituidas a 31 de diciembre de 2024.

Que con Oficio No. 2-2025-21336 del 15 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.K.

Que mediante comunicación No 2025EE231543O1 del 21 de mayo de 2025, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.K.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Local de Kennedy,

Alcaldía Local de Kennedy
Cl 19 sur # 69c-17
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Página 1 de 2

DECRETO LOCAL No. 05
(22 de mayo de 2025)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025”.

DECRETA:

PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia 2025, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR	AUMENTAR
O2	Gastos	18.101.517.805	4.032.419.222
O21	Funcionamiento	16.437.133	16.437.133
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	16.437.133	16.437.133
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	0	16.437.133
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	16.437.133	0
O23	Inversión	18.085.080.672	4.015.982.089
O2306	Obligaciones por Pagar Inversión	18.085.080.672	4.015.982.089
O230689	Obligaciones por pagar Inversión vigencia anterior	18.085.080.672	0
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anterior	0	4.015.982.089
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	0	14.069.098.583
TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR + DISPONIBILIDAD FINAL		18.101.517.805	18.101.517.805

SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyecto: Oscar Giovanni Contreras Novoa-Profesional apoyo presupuesto Kennedy
Reviso: Álvaro Jason Acosta Pérez- Profesional apoyo despacho
Reviso y Aprobó: Karen Viviana Areiza Pereira-Profesional 219, grado 15 -Responsable de presupuesto Kennedy

Alcaldía Local de Kennedy
Cl 19 sur # 69c-17
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Página 2 de 2

